

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido el auto anterior y acreditado el registro de la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula **50N-20709710**, el Despacho resuelve:

1.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble citado anteriormente, denunciado como propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se fija el día PRIMERO (1) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las 10:00 de la mañana.

Infórmese el nombramiento al secuestre designado **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, al cual se le fija honorarios provisionales la suma de \$80.000. **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, al cual se le fija honorarios provisionales la suma de \$80.000.

La parte interesada, preste su colaboración en el diligenciamiento de los oficios.

2.- Se ordena citar a la BANCO COOMEVA S.A. en calidad de acreedor hipotecario, conforme a lo observado en la anotación 6 del certificado de tradición del bien inmueble, la parte demandante deberá realizar la notificación, conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

La parte demandante deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del banco mencionado, y proceder a notificarlo en las direcciones mencionadas en ese documento, so pena de no tenerlas como válidas.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>06 DE JULIO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>024</b>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10aebdc655b48058be3b14e0685ae7777013a1ef67f8c36dbc19bb4c0155072c**

Documento generado en 05/07/2021 02:19:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**